



22 MAR. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 315 -2019-RASS
Santiago de Surco, 22 MAR. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Informes N° 002 y 006-2019-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 155-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 140-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Oficio Múltiple N° D000001-2019-PCM-SEGDI registrado como DS N° 2028462019; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, se aprobó el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0", que establece en su Objetivo N° 7, la necesidad de promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, determinando como parte de su Estrategia N° 4, la implementación de mecanismos para mejorar la seguridad de la información, la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Ciberseguridad con el objetivo de minimizar los riesgos en caso de sufrir algún tipo de incidente en los recursos informáticos del Estado, así como, la disuasión del crimen cibernético que se producen mediante el uso de redes teleinformáticas, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014. Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática, estableciendo además la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información por cada entidad e indicando que cada una de estas establecerá las funciones del referido Comité;

Que, el Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, establece que: "Cada entidad designará un Comité de Gestión de Seguridad de la Información, conformado como mínimo por: El/la titular de la entidad o su representante. El/la responsable de administración o quien haga sus veces; El/la responsable de planificación o quien haga sus veces; El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; El/la responsable de área legal o quien haga sus veces y El/la oficial de seguridad de la información";

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, incorporó el Artículo 5.A, que establece las Funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, el Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM y su modificatoria, establece que la responsabilidad de la implementación de la presente norma será del titular de cada entidad;

Que, mediante Memorandum N° 140-2019-GM-MSS la Gerencia Municipal, dispone la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Que, la Gerencia de Tecnologías de la Información, mediante Informe N° 006-2019-GTI-MSS, señala, que es necesario la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM y su modificatoria, proponiendo la conformación del citado Comité, así como la designación del Oficial de Seguridad de la Información;

Que, con Informe N° 155-2019-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que legalmente es viable que se emita la Resolución de Alcaldía, se designe al Oficial de Seguridad de la Información y se conforme el Comité de Gestión de Seguridad de la Información;



22 MAR. 2019

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 315-2019-RASS

Estando al Informe N° 155-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **CALEB CUELLAR PUELLES**, de la Gerencia de Tecnología de la Información, como **OFICIAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual estará integrado por:

- ✓ El Titular de la entidad o su representante.
- ✓ El Gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ El Gerente de Tecnología de la Información, quién será el Secretario Técnico del Comité.
- ✓ El Gerente de Asesoría Jurídica.
- ✓ El Oficial de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER las funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Municipalidad de Santiago de Surco:

1. Proponer la política y objetivos de seguridad de la información alineados con el Plan Estratégico Institucional, con la Política Nacional de Gobierno Electrónico y regulación en el ámbito de seguridad de la información de la Municipalidad de Santiago de Surco.
2. Promover y gestionar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información dentro de la Municipalidad de Santiago de Surco.
3. Promover la gestión de seguridad de la información en los procesos y cultura organizacional;
4. Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la Municipalidad de Santiago de Surco.
5. Difundir la importancia de una efectiva gestión de seguridad de la información a las partes interesadas, en conformidad con los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información dentro de la Municipalidad de Santiago de Surco.
6. Evaluar el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
7. Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité de Gestión de Seguridad de la Información de la Municipalidad de Santiago de Surco, se instale en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución. Corresponderá al Comité determinar la oportunidad de sus sesiones, lugares de reunión, quórum, registro de actas, funciones y actividades de cada miembro, así como otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco presten apoyo al Comité de Gestión de Seguridad de la Información para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo ser convocados a participar en las sesiones del mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución al personal designado en el artículo primero; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional para su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

JPCP/LEPDP/iam

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE